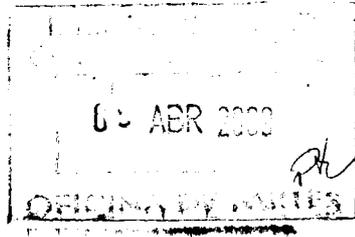




REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 COMUNA DE RETIRO
 Secretaria * Municipal



RETIRO, 06 de Abril del 2009.

DECRETO EXENTO N. 895/1

VISTOS:

- 1.- Convenio Programa de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule con Ilustre Municipalidad de Retiro a fojas cuatro firmado por el Intendente Región del Maule- Ejecutivo Gobierno Regional.
- 2.- Resolución (E) N°530 del 24 de Marzo del 2008 del Gobierno Regional del Maule Intendencia Regional a fojas cinco, que resuelve aprobando convenio, entre Gobierno Regional del Maule con Ilustre Municipalidad de Retiro, suscrito con fecha 16 de Marzo del 2009.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- APRUEBASE, el Convenio Programa de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de Marzo de 2009, entre el Gobierno Regional del Maule con Ilustre Municipalidad de Retiro, transfiriendo recursos hasta la suma de M\$18.673. para llevar a efecto la ejecución del proyecto de inversión código 30088432-0, denominado (Conforme a su ficha EBI) "CONSERVACION LICEO C-36 COMUNA DE RETIRO" con, fecha de vigencia año 2009.
- 2.- ADJUNTASE, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) la Resolución Exenta N°530 del 24 de Marzo del 2009, del Gobierno Regional del Maule a fojas cinco y convenio de Transferencia de Recursos, a fojas cuatro, debidamente refrendados y protocolizados.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



Guerrero
 Gerardo Jesús Bayer Torres
 Secretario Municipal



Contreras
 PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
 ALCALDE

PCC/GJBT/
DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (adj. **Originales** Dec. Ext. y Convenio.) (1) ✓
- 2.- SECPLAN. (Adj. Fotocop. Dec. Ext. y convenio.) (1)
- 3.- DOM. (Adj. Fotocop. Dec. Ext. y Convenio.) (1)
- 4.- Gobierno Regional del Maule. (solo Dec. Alc. (Exento) (1)
- 5.- Archivo OF. Partes, OIRS (Adj. Fotocop. Dec. Ext. y Convenio) (1)



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
División de Análisis y Control de Gestión
Depto. Estudios y Control de Gestión

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA 562 FECHA 02 ABR 2009

HORA 12:40 MEDIO P/C

OFICINA SECRETARÍA MUNICIPAL

638

ORD : N° _____

ANT. : RESOLUCIÓN (E) N° 530 DEL 24/03/2009.-

MAT. : REMITE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA Y RESOLUCIÓN
TOTALMENTE TRAMITADA DE
PROYECTO CON CODIGO BIP:
30088432-0 AÑO 2009 E INFORMA
SOBRE PROCESO DE LICITACIÓN.

TALCA,

30 MAR 2009

DE : **SRA. MAGDALENA BARRIA FUENTES**
Jefa División de Análisis y Control de Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

A : **SR. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
AVDA. ERRAZURIZ N° 240
RETIRO
PRESENTE

1. Adjunto se remite Convenio Mandato y Resolución que aprueba Proyecto, con el objeto de dar inicio al "Proceso de Licitación, Propuesta de Adjudicación y posterior Ejecución", correspondiente a Proyecto año 2009, que a continuación se describen:

N°	CODIGO BIP	ETAPA	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA	N° RESOL. QUE APRUEBA CONVENIO MANDATO	FECHA RESOL. QUE APRUEBA CONVENIO
1	30088432	EJECUCION	CONSERVACION LICEO C-36 COMUNA DE RETIRO	RETIRO	530	24/03/2009

2. A su vez se solicita tenga a bien disponer a los profesionales de esa Unidad Técnica que estarán a cargo de la realización de dicho proceso en sus distintas etapas, otorguen la mayor celeridad, a objeto que la Iniciativa de Inversión se pueda materializar en forma oportuna dentro de los plazos establecidos.
3. Se recuerda que los antecedentes que formarán parte de la Licitación y que se deben subir al Portal Chile Compra y/o entregar a oferentes, son aquellos que forman parte del expediente que fue aprobado por la SERPLAC, y/o MIDEPLAN y con la cual le otorgó el RS, entre otros están:

- Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencias que fueron recomendadas por la SERPLAC, absteniéndose de indicar marcas.
- Otros antecedentes técnicos recomendados por la SERPLAC.
- Bases Administrativas Generales y/o Especiales elaboradas por esa Unidad Técnica.
- Formulario Presupuesto Detallado cuyo "Itemizado" de partidas debe coincidir con el del Presupuesto aprobado por la SERPLAC.
- Otros formularios y antecedentes que la Unidad Técnica determine necesarios incorporar

Handwritten notes and signatures:
"Fotografía"
"SERPLAC"
"MUN. Retiro"
"aprobado"
[Signature]



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

División de Análisis y Control de Gestión

Depto. Estudios y Control de Gestión

4. Se requiere que en las Bases Administrativas Especiales, se solicite junto a la carta Gantt por Avance Físico de la Obra, la Programación Financiera según Formato adjunto y se estipule la aplicación de multa por el no cumplimiento del avance físico programado ya que este tiene incidencia directa en la programación financiera.
5. Se solicita además tenga a bien hacer llegar a este Gobierno Regional dentro de la presente semana el Calendario de Licitación de acuerdo a formato adjunto.
6. Con posterioridad a la Publicación de la licitación en el Portal Chile compra, deberá comunicarse al Gobierno Regional el Número del ID, que dicha Iniciativa de Inversión tiene en el Portal.
7. Se instruye que el Expediente que debe enviar esa Unidad Técnica, cuando solicite el Vº Bº de Adjudicación debe contener a lo menos la siguiente documentación:
 - Oficio conductor firmado por el Representante Legal Titular de la Unidad Técnica y en ausencia de este su Sub-Rogante Legal. En este documento se deberá indicar expresamente a lo menos la Identificación de la Iniciativa de Inversión con su Código BIP, Nombre, Número de ID del Portal Chile Compra y Nombre, Rut del Oferente propuesto, Montos y Plazos de Ejecución ofertados.
 - Bases Administrativas Generales y Especiales que fueron incorporadas en el Portal Chile Compra.
 - Decreto o Resolución que Aprueba Bases Administrativas.
 - Formularios incorporados en el Portal Chile Compra.
 - Copia de todos los antecedentes de cada uno de los oferentes que presentaron propuestas.
 - Acta de Apertura Electrónica Técnica y Económicas.
 - Acta de Apertura Física de Documentos, firmada por los Integrantes de la Comisión.
 - Cuadro Comparativo de Ofertas.
 - Informe Técnico de Evaluación, firmado por los integrantes de la Comisión Evaluadora.
 - Formulario de Programación Financiera por mes y según tipo de gastos, de acuerdo a formato adjunto.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



MAGDALENA BARRIA FUENTES
JEFA DIV. ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

MCF/PALG

DISTRIBUCIÓN:

- LA INDICADA
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- SR. PROFESIONAL DE LA U. DE GESTIÓN PRESUPUESTARIO, DON JOSÉ MANUEL RAMÍREZ (LINARES)
- Copia Oficio Conductor DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN.
- Copia Oficio Conductor DEPTO. DE ESTUDIOS Y CONTROL DE GESTIÓN.
- Copia Oficio Conductor UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
- ARCHIVO PABLO LARA 30/03/2009
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

RESOLUCION: (E)N°

530

MAT. : APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE
RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 24 MAR 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2.- La Ley N° 19.175, de 1992 y sus modificaciones, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005.
- 3.- La Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, especialmente lo dispuesto en el N° 4 de la Glosa 02, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- 4.- Propuesta Verbal del ejecutivo del Gobierno Regional del Maule al Consejo Regional del Maule, de fecha 10 de febrero de 2009 por el cual somete a consideración del organismo colegiado propuesta de transferencia de diversas iniciativas de transferencias de recursos a las Municipalidades para la ejecución, entre otros, del proyecto a la que se refiere la presente resolución.
- 5.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 461, de fecha 10 de Febrero de 2009 por el que resolvió aprobar la transferencia de recursos solicitados, lo que consta del Oficio ORD. N° 131 de fecha 11 de febrero de 2009, de la Secretaria Ejecutiva de ese organismo.
- 7.- Los recursos respectivos se encontraban disponibles en el Presupuesto del Gobierno Regional del Maule en el Item 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local).
- 8.- La Resolución Afecta N° 72 de fecha 06 de marzo de 2009, del Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaria por la suma de M\$ 18.673.- para la ejecución del programa "CONSERVACION LICEO C-36 -COMUNA DE RETIRO".
- 9.- El Memorando N°034 de fecha 19 de marzo de 2009, del Jefe de Departamentos de estudios y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución.
- 10.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

16 MAR 2009 Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para la ejecución de los siguientes proyectos:

CODIGO	NOMBRE
30088432-0	"CONSERVACION LICEO C-36 -COMUNA DE RETIRO"

2.- El convenio en referencia y todos los antecedentes que le sirven de fundamento se tendrán como parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca, a **16 MAR 2009**, entre el **Gobierno Regional del Maule**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **FERNANDO COLOMA AMARO**, ambos domiciliados en 1 Sur N° 790, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, representada por su Alcalde don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS** ambos domiciliados en Avda. Errázuriz N° 240, Retiro, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente",

Considerando:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2009, N° 20.314, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";

2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9,11,12 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;

5° Que, actuando de conformidad a las disposiciones legales e instructivos citados, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule mediante propuesta verbal realizada en sesión ordinaria N° 461 de fecha 10 de febrero de 2009, sometió a consideración del Consejo Regional del Maule, la iniciativa de transferencia de recursos a la Municipalidad compareciente y para la ejecución del (los) proyecto(s) de inversión a que se refiere el presente convenio;

66° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 461, de fecha 10 de febrero de 2009, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución del (los) proyecto(s), que pasará(n) a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. N° 131 de fecha 11 de Febrero de 2009, de la Secretaria Ejecutiva de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

Regional de Iniciativa Local), suplementado mediante Decreto N° 191 de fecha 09 de febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2009.-

7° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del (los) proyecto(s) de inversión que se señala(n) más adelante y por el (los) costo(s) que se especifica(n) en cada caso.

Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.314, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2009, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos hasta por la suma de M\$ 18.673.- (dieciocho millones seiscientos setenta y tres mil pesos) a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código 30088432-0, denominado (conforme a su ficha EBI) "CONSERVACION LICEO C-36 - COMUNA DE RETIRO"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2009, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al programa

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del (los) proyecto(s) a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del (los) proyecto (s) aprobado (s), autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al (los) proyecto (s) aprobado(s), mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Coloma Amaro, en su calidad de Intendente Regional, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 547, de fecha 21 de abril de 2008, del Ministerio del Interior y la de don Patricio Contreras Contreras, en su calidad de Alcalde, para representar a la Municipalidad de Retiro, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Retiro de fecha 06.12.2008.

Hay firmas. Firmado. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS. Alcalde de la I. Municipalidad de Retiro. FERNANDO COLOMA AMARO. Intendente Región del Maule. Ejecutivo Gobierno Regional.

3.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, Año 2009, a;

Subtítulo 33, Ítem 03, Código 30088432-0, proyecto "CONSERVACION LICEO C-36 - COMUNA DE RETIRO", Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) hasta por un monto de M\$ 18.673.- (dieciocho millones seiscientos setenta y tres mil pesos)

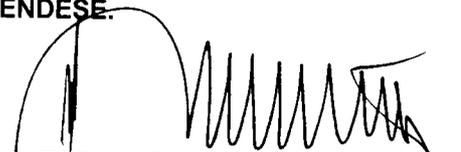
ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REFRÉNDESE.



MBF/MCF/IAV

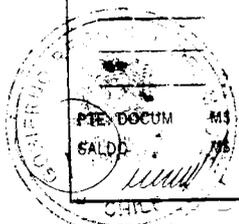
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica.S.R.C.



FERNANDO COLOMA AMARO
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
SIP	300884320
AUTORIZADO M\$	18.673-
COMPROMETIDO M\$
ÍTEM
ASIGNACION	03-125 18.673-
PTE. DOCUM M\$	18.673-
SALDO M\$	0.00
Vº Bº FINANZAS	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, a **16 MAR 2009**, entre el **Gobierno Regional del Maule**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **FERNANDO COLOMA AMARO**, ambos domiciliados en 1 Sur N° 790, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, representada por su Alcalde don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS** ambos domiciliados en Avda. Errázuriz N° 240, Retiro, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente",

Considerando:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2009, N° 20.314, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";

2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;

5° Que, actuando de conformidad a las disposiciones legales e instructivos citados, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule mediante propuesta verbal realizada en sesión ordinaria N° 461 de fecha 10 de febrero de 2009, sometió a consideración del Consejo Regional del Maule, la iniciativa de transferencia de recursos a la Municipalidad compareciente y para la ejecución del (los) proyecto(s) de inversión a que se refiere el presente convenio;

66° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 461, de fecha 10 de febrero de 2009, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución del (los) proyecto(s), que pasará(n) a señalarse, según da

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

cuenta el Oficio ORD. N° 131 de fecha 11 de Febrero de 2009, de la Secretaria Ejecutiva de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), suplementado mediante Decreto N° 191 de fecha 09 de febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2009.-

7° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del (los) proyecto(s) de inversión que se señala(n) más adelante y por el (los) costo(s) que se especifica(n) en cada caso.

Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.314, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2009, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos hasta por la suma de M\$ 18.673.- (dieciocho millones seiscientos setenta y tres mil pesos) a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código 30088432-0, denominado (conforme a su ficha EBI) "CONSERVACION LICEO C-36 – COMUNA DE RETIRO"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2009, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al programa de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del (los) proyecto(s) a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del (los) proyecto (s) aprobado (s), autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar

**REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL**

oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al (los) proyecto (s) aprobado(s), mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Coloma Amaro, en su calidad de Intendente Regional, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 547, de fecha 21 de abril de 2008, del Ministerio del Interior y la de don Patricio Contreras Contreras, en su calidad de Alcalde, para representar a la Municipalidad de Retiro, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Retiro de fecha 06.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,


PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
RETIRO


FERNANDO COLOMA AMARO
INTENDENTE REGION DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL

S.R.C